



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN DE CESIÓN DE LA GESTIÓN Y USO DEL CENTRO DE DÍA PUNTAPAX PARA PERSONAS MAYORES DE USURBIL. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el uso y la gestión en modalidad de concesión del centro de día para personas mayores Puntapax de Usurbil, fomentando un empleo estable y de calidad, en condiciones de igualdad lingüística, e igualdad entre hombres y mujeres, mediante las cláusulas sociales establecidas al efecto. El objeto del contrato se desarrollará en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

Código CPV: 85312100-0 centro de día

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de concesión de servicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la concesionaria, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación y el coste de mantenimiento y explotación del centro.

Competencia del servicio

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales incluye los centros de día en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales como servicio social de atención secundaria, y establece que corresponde a los servicios sociales de las diputaciones forales la prestación de los mencionados servicios. Según el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales las diputaciones forales serán competentes para la provisión de los servicios de atención secundaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y el mismo decreto clasifica los centros de día dentro de los servicios y de las prestaciones que son competencia de las Diputaciones Forales.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Con fecha 20 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Usurbil y la Diputación Foral de Gipuzkoa suscriben un convenio para la concertación de las plazas del centro municipal de día.

Cláusula de subrogación de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Durante la vigencia del contrato el centro podría integrarse en el Organismo Autónomo Kabia o en la institución o administración que lo sustituya, dependiente del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa. De producirse dicha integración, la presente relación contractual pasará también a integrarse en Kabia, de manera que en adelante el Organismo Autónomo Kabia (o la institución o administración que lo sustituya) sustituirá al Ayuntamiento de Usurbil, ostentando Kabia, de manera automática, la consideración de Administración Contratante respecto del Centro de Día de Usurbil.

2.- CESIÓN DEL USO

Para el desarrollo de la gestión de los servicios, el Ayuntamiento de Usurbil cederá en uso a la adjudicataria, por un período de tiempo igual al de la duración de ésta, el inmueble ubicado en Kalezar auzoa 15. La adjudicataria deberá hacer uso del inmueble, de acuerdo con el régimen de utilización y plan de mantenimiento del mismo que a tal fin sea aprobado por el Ayuntamiento de Usurbil.

La concesionaria quedará obligada a mantener en buen estado los inmuebles cuyo uso se cede, las adaptaciones que en su caso se realicen, previa autorización del Ayuntamiento de Usurbil, el equipamiento del que se dote, así como facilitar la reversión a la finalización del plazo de concesión. La concesionaria, asimismo, a pesar de no tener que abonar canon, responderá por los daños y perjuicios que se causen a los bienes, y será responsable de los daños ocasionados en el uso general o en el servicio, así como del mantenimiento normal de los bienes.

La cesión del uso de los inmuebles de la presente concesión, se entenderá otorgada, en todo caso, con la salvedad del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. La cesión de bienes muebles necesaria para la prestación de la gestión de los centros de día estará concretada y listada en el inventario del pliego de condiciones técnicas.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de concesión de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con el artículo 157 del TRLCSP.



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

** Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*

** En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución de la prestación será de TRES AÑOS, contado a partir del siguiente día de la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por otros dos periodos de un año, sin que la duración total del mismo pueda exceder de CINCO AÑOS.

Las prórrogas las realizará el órgano de contratación previo informe favorable emitido por la trabajadora social, la interventora y la secretaria o la técnica de contratación.

Si a alguna de las partes contratantes no le interesase la prórroga del contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra parte contractual, con al menos, una antelación de tres meses a la expiración del plazo inicial o de su prórroga.

Con tres meses de antelación al término del contrato, el Ayuntamiento de Usurbil designará un interventor técnico que efectuará la inspección de la conservación del inmueble, de las instalaciones y del equipamiento, e informará sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas para su buen uso.

Las obras, instalaciones y servicios, así como todo el mobiliario y equipamiento, revertirán a la finalización del contrato al Ayuntamiento de Usurbil en su totalidad, en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio de licitación que en ningún caso puede superarse en las ofertas que se presenten, y que pueden ser mejoradas por los licitadores, es el que se indica a continuación: .

- 50 €/día y plaza de lunes a viernes (IVA excluido, más 2 euros en concepto del 4% de IVA, en total 52 euros IVA incluido)

- 52 €/día y plaza fines de semana y festivos (IVA excluido, más 2,08 euros en concepto del 4% de IVA, en total 54,08 euros IVA incluido)

El precio de licitación se refiere al precio por día y plaza de usuario.

En dichas cifras se entienden incluidos todo tipo de gastos inherentes al servicio, y cuantos impuestos y otro tipo de gravámenes sean de aplicación. En cualquier caso, si la licitadora estuviera exenta del pago de algún impuesto deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente. Los gastos de suministro de agua, gas, electricidad, etc. se entienden asimismo incluidos en dichas cifras, y serán por cuenta de la adjudicataria.



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

** Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

** En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

El valor estimado de la licitación, teniendo en cuenta la ocupación máxima (18 los días laborables y 6 los fines de semana) y el calendario anual (aproximadamente 251 días laborables y 110 días festivos de prestación de servicio, 4 días cerrado) es el siguiente:

De este modo, el presupuesto anual se estima en 260.220 euros (IVA excluido), 4% IVA incluido 10.408,80 euros, en total 270.628,80 euros IVA incluido. La previsión del presupuesto de la duración inicial (3 años) es de 780.660 euros IVA excluido, más 31.226,40 euros en concepto del 4% de IVA, en total 811.886,40 euros IVA incluido.

Incluidas todas las prórrogas, el volumen económico del contrato se estima en 1.301.100 euros (IVA excluido), y el 4% del IVA incluido (52.044 euros), en total 1.353.144 euros.

De todos modos, no se puede cuantificar exactamente el precio del contrato, pues, según se indica en estos pliegos, al estar condicionada a las necesidades que surjan, no se garantiza ninguna cantidad concreta por la prestación del servicio.

En este sentido, se comunica a los licitadores que el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa prevé modificar el número de plazas concertadas en el centro de día de Usurbil, aumentando 6 plazas en días festivos, y aprobar el mencionado acuerdo el 31 de octubre de 2017 con efectos desde el 1 de noviembre de 2017. En cualquier caso, la mencionada resolución está pendiente de adopción, y por tanto, el ayuntamiento no puede asegurar esas plazas.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos surgidos del contrato.

6. FINANCIACIÓN

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante facturas mensuales, una vez presentada la factura y con el visto bueno de la persona responsable del servicio. En la factura se detallará el número de horas y deberá ser electrónica.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Una vez aprobada la factura, el pago de la misma se realizará según los plazos máximos legales previstos en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cualquier caso, si el ayuntamiento no recibe el servicio completo determinado en el pliego de condiciones, el Ayuntamiento de Usurbil no asume el compromiso de pagar las cantidades en su totalidad.

8.- REVISION DE PRECIOS

No procede revisión de precios durante la duración del contrato.

9.- GARANTIAS

Se establece un plazo de 6 MESES a contar desde la finalización del contrato, que se fija como garantía a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la referida ley. Durante este plazo de garantía la contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El dueño del contrato se responsabilizará de todos los riesgos que la ejecución del contrato pueda acarrear.

El contratista, al organizar y ofrecer el servicio, deberá cumplir detalladamente todas las condiciones recogidas en este pliego y las especificaciones de la hoja de las condiciones técnicas. El contrato se ejecutará bajo la dirección, revisión y control del Ayuntamiento y éste podrá emplear esas competencias por escrito o bien verbalmente.

El contratista será el responsable de la calidad del trabajo realizado y del servicio prestado. Igualmente, el contratista será el responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o consecuencias incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista deberá contratar cuantos empleados considere necesarios.

El adjudicatario del contrato designará una persona para coordinar directamente las relaciones entre el dueño del contrato y los trabajadores del Ayuntamiento. El Ayuntamiento concretará el número de reuniones y frecuencia de las mismas, así como la información a compartir entre los Servicios Técnicos municipales y el dueño del contrato. De igual modo, el Ayuntamiento podrá recabar la información correspondiente y supervisar el trabajo que



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*

* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

está llevando el adjudicatario. El adjudicatario para poder realizar correctamente el contrato, deberá llevar a cabo todos los servicios, sin derecho a abono alguno, inclusive la asistencia a las reuniones laborales e informativas.

Además, la empresa adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos utilizados en el servicio contratado, deberá respetar los principios de confidencialidad. El adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional. Al desarrollar el contrato si tiene que utilizar los datos de carácter personal, deberá cumplir la normativa en vigor para la protección de datos de carácter personal. Una vez concluido el servicio del contrato, los datos personales los transmitirá al Ayuntamiento.

11.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA Y SUBROGACIÓN

El contratista está obligado a cumplir con las disposiciones legales vigentes en los siguientes ámbitos: laboral, Seguridad Social y seguridad e higiene laboral, respecto a las personas empleadas en el servicio objeto de este contrato, y el Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna en caso de no cumplirse esas disposiciones.

El Ayuntamiento de Usurbil no tendrán ninguna relación laboral con las personas trabajadora del servicio.

Además, el adjudicatario deberá, en su caso, asumir el personal que actualmente presta estos servicios, según el Convenio Laboral aplicable, quedando subrogado en los derechos y obligaciones laborales que tenía el anterior adjudicatario. De conformidad con lo previsto en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a modo de información se adjuntan en el **ANEXO I** del pliego los datos de las personas adscritas, el convenio laboral de aplicación e información de las condiciones económicas.

El contratista deberá respetar el derecho a la subrogación y todas las condiciones laborales (sueldos señalados en el anexo, derechos económicos y resto de los mismos derechos) de los trabajadores relacionados en los mencionados anexos. De acuerdo con el artículo 118, estas obligaciones serán **condiciones especiales de ejecución del contrato** del TRLCSP.

En caso de adjudicar el contrato a una nueva empresa, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación con informe de la representación de los trabajadores y trabajadoras, en la que deberá constar el nombre del trabajador o trabajadora, fecha de nacimiento, número de beneficiarios/as de prestaciones a la familia, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase, antigüedad, certificación del I.N.S.S de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social, fotocopias de los boletines de cotización TC1 y TC2, y recibos de la liquidación de las partes proporcionales; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

Asimismo, será únicamente la concesionaria quien responda de las obligaciones de naturaleza salarial y de las referidas a la Seguridad Social que contraiga con sus trabajadores, todo ello sin tener el Ayuntamiento de Usurbil ninguna responsabilidad por estos conceptos.

A efecto de control por parte del Ayuntamiento de Usurbil, y sin que ello suponga asunción de responsabilidad alguna, la adjudicataria deberá acreditar siempre que lo requiera ésta tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición del Ayuntamiento de Usurbil, los documentos y comprobantes relativos a las mismas.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal con las titulaciones y requisitos detallados en el pliego de condiciones que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. De cualquier manera, tendrá capacidad para comprobar que la entidad contratante cumple esas condiciones.

La empresa contratista procurará mantener la estabilidad en su grupo de trabajo y si hubiera modificaciones en la composición del grupo, siendo por razones puntuales y justificadas, con el objeto de no repercutir en el buen funcionamiento del servicio. En cualquier caso, la entidad contratante deberá estar siempre informada.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

12.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A OTROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será responsabilidad del/de la contratista asumir los daños y perjuicios surgidos como consecuencia de los trabajos realizados para cumplir con el contrato, según lo estipulado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria deberá tener contratado durante la vigencia del contrato un seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato, los posibles daños causados al local objeto del contrato y los riesgos que puedan sufrir los trabajadores

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

contratados. El capital mínimo **será de 600.000 euros, con un sublímite de 300.000 euros**, para responder de todos los daños que puedan producirse durante la vigencia del contrato.

Para probar esta condición, tendrá que presentar el certificado de los recibos de las pólizas y primas originales o la compañía de seguros. El incumplimiento de los compromisos previstos en este Pliego supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tendrá la condición de asegurado el Ayuntamiento de Usurbil, así como la adjudicataria y personas dependientes de la misma, subcontratistas y, en general toda persona que intervenga en la explotación del servicio. El seguro suscrito por la adjudicataria deberá cubrir todos los riesgos que se puedan producir como consecuencia de la explotación del servicio. El adjudicatario deberá gestionar el centro evitando cualquier daño o pérdida.

No obstante, si éstos se dieran por cualquier motivo derivado del servicio, las indemnizaciones que pudieran corresponder serán a cargo de la adjudicataria quedando liberado en cualquier caso el Ayuntamiento de Usurbil de toda reclamación o responsabilidad exigida al respecto.

13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Modificaciones previstas

El ayuntamiento podrá variar el número de días, de horas diarias de servicio y de número de plazas, si las necesidades detectadas así lo aconsejan.

En este sentido, se comunica a los licitadores que el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa prevé modificar el número de plazas concertadas en el centro de día de Usurbil, aumentando 6 plazas en días festivos, y aprobar el mencionado acuerdo el 31 de octubre de 2017 con efectos desde el 1 de noviembre de 2017. En cualquier caso, la mencionada resolución está pendiente de adopción, y por tanto, el ayuntamiento no puede asegurar esas plazas.

14.- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

En virtud del artículo 118 del TRLCSP, es una **condición especial de ejecución del contrato**

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Capacitación lingüística:

En sus relaciones con el Ayuntamiento de Usurbil o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que se exijan al Ayuntamiento de Usurbil. Por ello, teniendo en cuenta el carácter del servicio que se presta, las personas trabajadoras que participen en las actividades deberán acreditar lo siguiente:

- Coordinadora: El nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia
- El resto de las personas empleadas directas: el nivel de competencia B2 (a nivel oral) del Marco Europeo de Referencia

La competencia lingüística podrá acreditarse por alguna de estas dos vías:

- La presentación de documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, o
- La realización de una prueba establecida por el Ayuntamiento de Usurbil.

Previamente a la adjudicación del contrato, la empresa deberá acreditar que las personas que van a prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas para prestar el servicio, deberán también acreditar la competencia lingüística precisa.

Uso del idioma en el servicio con los ciudadanos

Teniendo en cuenta las características del servicio que se ha de prestar mediante este contrato, el idioma de servicio será el euskera.

Según los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Usurbil, las relaciones verbales en el servicio (atención inicial, telefónica, contestadores, presencial, megafonía, reuniones...) se harán en lengua vasca.

Del mismo modo, se harán en euskera todo tipo de notificaciones y comunicaciones (impresos, notas, avisos, horarios, facturas y otros documentos de compra-venta); en los casos en que se precise, se harán en euskera y castellano, dando prioridad al euskera.

En cualquier caso, se garantizarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Paisaje lingüístico

Los rótulos, avisos, señales, carteles y demás comunicaciones de carácter general se harán en euskera.

Relaciones con la Administración

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

La empresa adjudicataria actuará de acuerdo con la normativa lingüística del Ayuntamiento de Usurbil en todas las actuaciones que sean objeto del contrato; por tanto, las relaciones entre la empresa y este Ayuntamiento serán en euskera, tanto oralmente como por escrito. De igual modo, los escritos que el Ayuntamiento remita a la empresa adjudicataria irán en euskara.

Seguimiento

Seguimiento del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos: El seguimiento de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos lo realizarán el servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Usurbil.

15.- SUBCONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el centro de día carece de cocina, de los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas solo podrá subcontratarse el servicio de comidas.

16.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Se entenderá cumplido el contrato con el adjudicatario del contrato, cuando se haya cumplido en su totalidad la finalidad del contrato, de conformidad con todas las condiciones del contrato y con el visto bueno de la Administración.

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato o de las condiciones administrativas o técnicas y las recogidas en los artículos 223 y 308 de la Ley de Contratos del Sector Público. En ese sentido, las prestaciones relacionadas con la atención directa al usuario se considerarán prestaciones básicas del contrato. .

Asimismo los efectos de la resolución del contrato serán los que se especifican en el art. 309 de la mencionada ley.

17.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato, tendrá los efectos determinados en los artículos 225 y 288 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.- REVERSIÓN

Dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al término de la duración del contrato, su titular estará obligado a dejar a la libre disposición del Ayuntamiento de Usurbil todos los bienes afectados al cumplimiento del mismo, reconociéndose la potestad del

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Ayuntamiento de Usurbil para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento, sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno, si transcurrido el plazo indicado, no se hubiera producido la reversión.

Será objeto de reversión todo lo que se aporte en cesión de uso (inmuebles y equipamientos inventariados en el anexo del pliego de prescripciones técnicas que forman parte del contrato).

Sin perjuicio del deber general de conservación y mantenimiento de la adjudicataria y de la potestad inspectora del Ayuntamiento de Usurbil, se establece un período de transición para la reversión de 3 meses, anteriores al término del contrato en el que el Ayuntamiento de Usurbil designará un interventor técnico que durante dicho período verificará y vigilará el estado de conservación de los bienes, que deberá coincidir con lo indicado en la lista.

19. SECUESTRO

Si la concesionaria incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del Servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación o ejecución, la Corporación podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquella provisionalmente o resolver directamente el contrato, de conformidad con el artículo 285 del TRLCSP.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En todo caso, la concesionaria deberá abonar al ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del Servicio, haciendo uso del personal y del material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de prestación del servicio.

Con este fin, la Corporación designará un interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo de la concesionaria, a quien se entregará al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del interventor.

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de un año ni de la tercera parte del plazo que restare para el término del Contrato.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

20. RESCATE

Si en base al artículo 286.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 137.5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales el Ayuntamiento procediese a rescatar la concesión por razones de interés general, la indemnización de este rescate unilateral acordado por el Ayuntamiento se calculará en los términos previstos en el artículo 288.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento, como administración contratante, dispondrá de los siguientes derechos:

- Para la correcta prestación del servicio, dar las órdenes e instrucciones convenientes.
- Si el interés público así lo exige, dar órdenes en cuanto a la calidad del trabajo, cantidad o cambio de lugar se refiere.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - c) Modificación del contrato por razones de interés público.
 - d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. En cualquier caso, se dará audiencia al contratista, y se seguirán los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento inspeccionará y cuidará del servicio, mediante la persona asignada para tal fin.

Para la interpretación del contrato, modificación y resolución o determinar sus efectos, los acuerdos adoptados por los órganos de contratación se harán cumplir de inmediato.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

a) Validez técnica de la propuesta: como máximo 46 puntos (sobre B) como máximo 100 páginas

El número de páginas no podrá superar el número máximo establecido; de lo contrario, la oferta será excluida de la licitación. Asimismo la oferta presentada deberá respetar el orden de los criterios señalados.

En este apartado se deberá obtener por lo menos la mitad de los puntos; las ofertas que no superen esos puntos serán rechazadas y quedarán excluidas de la licitación.

- 1.- Descripción del servicio y ubicación general: como máximo 1 punto
- 2.- Proyecto de explotación del servicio, incluido el estudio económico financiero: como máximo 4 puntos.
- 3.- Gestión del edificio cedido: como máximo 3 puntos
 - Propuesta de mantenimiento del edificio
 - Gestión de residuos
 - Medidas medioambientales
- 4.- Propuesta de gestión del servicio a prestar: como máximo 20 puntos
 - Mecanismos para el seguimiento de trabajo: como máximo 2 puntos
 - Propuesta de gestión del servicio: como máximo 16 puntos
 - Criterios sobre la igualdad y género en el servicio: como máximo 2 puntos.
- 5.- Propuesta adecuada a las características del municipio de Usurbil: como máximo 5 puntos.
- 6.- Gestión de recursos humanos: como máximo 10 puntos
 - Organización y organigrama de las personas empleadas

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

- Gestión de las sustituciones de las personas empleadas.
- Programa de prestación permanente
- Mecanismos de la coordinación interna

Mecanismo de coordinación externa como máximo 3 puntos

- Respecto a la Administración
- Respecto a otros servicios que no son los servicios propios del centro de día.
- Respecto a la familia

b) Oferta económica: como máximo 42 puntos (a incluir en sobre C)

Precio hora laborable (IVA excluido): máximo 32 puntos

Precio máximo por hora (IVA excluido): 50,00 euros. Quién ofrezca ese precio obtendrá 0 puntos.

Al resto de ofertas se les otorgará el resultado de restar a la mejor puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre el porcentaje de baja y el de la oferta más barata:

-La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la “baja” de dicha proposición: $100 \times (1 - \text{proposición} / \text{licitación})$

A la proposición con más “Baja”, a la que denominaremos “baja A”, se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 32 puntos . Cualquier otra proposición (B), se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$32 - (\text{Baja A} - \text{Baja B})$ y siendo la puntuación cero (0), si el resultado de esta operación fuese negativo

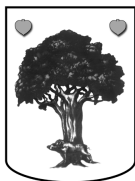
Precio festivos (IVA excluido): máximo 10 puntos

Precio máximo por hora (IVA excluido): 52,00 euros. Quién ofrezca ese precio obtendrá 0 puntos.

Al resto de ofertas se les otorgará el resultado de restar a la mejor puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre el porcentaje de baja y el de la oferta más barata:

-La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la “baja” de dicha proposición: $100 \times (1 - \text{proposición} / \text{licitación})$

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

A la proposición con mas “Baja”, a la que denominaremos “baja A”, se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 10 puntos . Cualquier otra proposición (B), se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$10 - (Baja A - Baja B)$ y siendo la puntuación cero (0), si el resultado de esta operación fuese negativo

La valoración de las bajas temerarias, se hará según criterios fijados el artículo 152 del TRLCSP y el artículo 85 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

c) Condiciones laborales: 9 puntos (sobre C)

Teniendo en cuenta que la importancia de la mano de obra, la estabilidad y las condiciones laborales adecuadas de los trabajadores repercuten directamente en la calidad del servicio del centro de día para personas mayores, y con el fin de promover mediante el presente contrato un empleo estable y de calidad, de cara a que todos las trabajadoras tengan unas condiciones laborales dignas, e iguales, se valorará como cláusula social la aplicación por parte de la empresa a los posibles nuevos trabajadores de las mismas condiciones laborales que se les aplica a los trabajadores subrogados (tal y como se recoge en el Anexo I de los presentes pliegos administrativos):

De conformidad con el Anexo I de los presentes pliegos administrativos, la aplicación a los posibles nuevos trabajadores de las mismas condiciones laborales (con todas las condiciones previstas en el anexo) que se les aplican actualmente a los trabajadores con derecho a subrogación: 9 puntos.

*En el caso de ofertar la aplicación de las mismas condiciones laborales y de obtener los mencionados 9 puntos, en virtud del artículo 118 del TRLCSP, dicha condición es una **condición especial de ejecución del contrato.***

d) Mejoras aplicadas en el servicio: como máximo 3 puntos (sobre C), máximo 5 páginas

- Servicios complementarios: como máximo 2 puntos
- Mejoras en los recursos técnicos y equipamiento complementario: como máximo 1 punto

23. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa permanente de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

1. Xabier Arregi Iparragirre, Alcalde, Presidente

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

2. Jone Urdanpilleta Urdanpilleta, concejala del servicio de Bienestar Social, vocal
3. Garazi Etxeberria San Miguel, Secretaria municipal, vocal
4. Karmele Lizaso Ubera, Interventora municipal, vocal
5. Maria Salsamendi Luengo, Técnico de Bienestar Social, vocal
6. Olatz De Miguel Arnaiz, Técnica de Contratación y de Personal, Secretaria de Mesa

24. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 28.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Las causas de incapacidad para contratar afectarán al representante.

Además, el objetivo de los licitadores será la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto de este contrato, y para ello, dispondrán de recursos humanos y recursos materiales necesarios.

25. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El expediente del presente contrato podrá ser examinado del siguiente modo:

LUGAR: Registro del Ayuntamiento de Usurbil Joxe Martin Sagardia Plaza z/g Usurbil

HORARIO: De 08:00 a 14:30 horas

Además, esta oferta se publicará en el perfil del contratante del Organismo de Contratación, en la siguiente web: www.usurbil.eus _

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el lugar y horarios indicados, durante el **plazo de 15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Las proposiciones por correo ordinario, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Los licitadores no podrán presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

26. MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en 3 sobres cerrados.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace. Se firmarán los tres sobres. Los tres sobres cerrados deberán ir firmados y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

De igual modo, se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: **“PROPUESTA DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CESION DE LA GESTIÓN Y USO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CENTRO DE DÍA PUNTAPAX PARA PERSONAS MAYORES DE USURBIL**

Los sobres contendrán los siguientes documentos:

- Sobre «A»: Documentos Administrativos.
- Sobre «B»: Documentos para la valoración según un juicio de valor.
- Sobre «C»: Oferta Económica y documentos para cuantificar de modo automático.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre irán los siguientes documentos:



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*

* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

SOBRE "A"

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con domicilio en, con DNI n.º, teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica) n.º.....) enterado/a del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Usurbil para la contratación de **LA CONCESIÓN DEL USO Y DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE USURBIL**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que el licitador cumple con los requisitos legales para contratar con la Administración y que en caso de ser propuesto para la adjudicación presentará ante el órgano de contratación la documentación correspondiente previa a la adjudicación con el objeto de acreditar que tiene los documentos exigidos y que los mismos son válidos, de acuerdo con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley 3/2011 de la Ley de Contratos del Sector público. Antes de la adjudicación presentará la documentación relativa a la personalidad jurídica, representación, solvencia o en su caso, clasificación y la relativa a la de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cualquier otra exigida en los pliegos.

SEGUNDO. Que se compromete a subrogar a los trabajadores relacionados en el Anexo I de los pliegos administrativos y a mantener todas las condiciones laborales (incluidas las mejoras reconocidas, a pesar de no estar recogidas en el convenio laboral) establecidas en el mencionado anexo.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

- **TERCERO.** *Que ha constituido una garantía provisional por importe de 5.000 euros y que ha incluido el justificante en el presente sobre..*

CUARTO. *Para el envío de las notificaciones la dirección electrónica es la siguiente:.....*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

.....En,....., a.....dede 2017

Firma

SOBRE “B”

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALORACION

Se incluirán los documentos referidos a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.

SOBRE “C”

LA OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS PARA CUANTIFICAR DE MODO AUTOMÁTICO.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./Dña.....con domicilio
en código postal, con
DNI n.º, teléfono, Datos del representante (si lo hubiera):
D./Dña DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica)
n.º, enterado/a del expediente de procedimiento abierto para la
contratación de **LA CONCESIÓN DEL USO Y DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA
PARA PERSONAS MAYORES DE USURBIL**, hago constar que conozco los Pliegos que
sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, participando en la licitación y declaro:

- *Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.*
- *Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:*

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

-..... -..... €/día y plaza en días laborables (IVA excluido),% de IVAeuros, total IVA incluido euros)

--€/ día y plaza fines de semana y días festivos (IVA excluido),% de IVAeuros, total IVA incluido euros)

- *Que aplicaré a los posibles nuevos trabajadores las mismas condiciones laborales que tienen los trabajadores con derecho a subrogación relacionados en el Anexo I de los presentes pliegos administrativos: si o no (especificar).*

.....En,....., a.....dede 2017

Firma

27. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La Mesa de Contratación publicará las convocatorias para las sesiones públicas en la web municipal (www.usurbil.eus).

Se constituirá la Mesa de Contratación y a continuación procederá a la apertura del sobre "A", calificando los documentos administrativos recogidos en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá el plazo máximo de tres días para subsanar los defectos u omisiones observados en la documentación presentada por el licitador.

Seguidamente, procederá a la apertura y calificación del sobre "B" que recoge los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. Una vez leídas las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos, para poder valorar según las ponderaciones y criterios establecidos en los Pliegos.

De nuevo, se reunirá la Mesa de Contratación, y comunicará la ponderación de los criterios según un juicio de valor. A continuación se procederá a abrir el sobre "C"

Una vez emitida la valoración de criterios según un juicio de valor (sobre B) y valoración de criterios de ponderación automática (sobre C), la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa.



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

** Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*

** En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

28. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente (originales o copias compulsadas) la documentación prevista en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio y, en su caso, estar dado de alta en la sección correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Si actúa en representación de otra persona o entidad, presentará el Documento Nacional de Identidad y escritura de apoderamiento.
- Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, a su vez, deberá presentar el compromiso de constituir una unión temporal de empresarios, caso de ser adjudicatario. De igual modo, cada uno de los que constituyen una unión temporal de empresarios deberá indicar en la propuesta la parte de contrato que le corresponde cumplir, para poder detallar y acreditar los requisitos de solvencia de todos los miembros.

b) Declaración expresa y responsable, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar.

c. Documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

d) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera;

- Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (es decir, en la gestión de centros de día para personas mayores), como mínimo de 250.000 euros anuales

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 euros.

e) Acreditación de solvencia técnica o profesional. Presentando los siguientes documentos que justifiquen los citados dos puntos:

- *Servicios de gestión en centros para personas mayores, realizados los últimos 5 años, detallando la cuantía, fechas y destino público o privado, y que la gestión ha sido correcta, con las correspondientes certificaciones. Se entenderá que disponen de la solvencia aquellos que hayan gestionado en los últimos 5 años 5 servicios parecidos a esta licitación de gestión de centros de día para personas mayores (cinco años o cinco servicios por año o semejante solvencia), es decir, cinco años de experiencia en gestión de centros de día.*

- Titulaciones:

- Coordinadora:

- Diplomado o graduado en Trabajo Social (título)

- El nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia

- Personal encargada del cuidado:

- Título de auxiliar de enfermería, de técnico auxiliar sociosanitario, certificado profesional o equivalente de gerocultor o de haber desarrollado intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

- El nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia (a nivel oral)

- Fisioterapeuta:

- Diplomado o graduado en fisioterapia

- El nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia (a nivel oral)

- Terapia ocupacional

- Diplomado o graduado en Terapia ocupacional

- El nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia (a nivel oral)

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Póliza del Seguro y recibo de pago.

h) Titulación y certificado de las personas empleadas, conforme al cumplimiento de los requisitos determinados en los pliegos técnicos y administrativos (relación de las personas empleadas, perfiles lingüísticos, formación,...).



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*

* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Las empresas licitadores inscritas en el Registro de Contratistas reguladas por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrán presentar únicamente copia compulsada del certificado vigente expedido por la persona responsable del Registro correspondiente de tal manera que estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en el apartado a), b) y c).

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma **En caso de ser copias, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

29. GARANTÍA

Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 5.000 euros, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente, y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. .

Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

La devolución de la garantía, se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá responder a los conceptos recogidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, plazo de un SEIS MESES una vez vencido el plazo del contrato.

Dentro del plazo de garantía, será responsabilidad del contratista asumir los defectos que puedan surgir en todas los trabajos y prestaciones realizadas y de todos los defectos no visibles. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

30. ADJUDICACION DEL CONTRATO

Una vez recogida la documentación solicitada, el órgano de contratación, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES procederá a la adjudicación del contrato. La adjudicación se notificará a todos los licitadores y, de igual modo, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la decimosexta disposición adicional y en la tercera disposición final del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de 10 DÍAS NATURALES.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

32. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- La ejecución del contrato, se realizará a riesgo y ventura de la concesionaria. El Ayuntamiento de Usurbil no se responsabilizará en ningún caso, de las obligaciones contraídas por la concesionaria, o de los daños y perjuicios ocasionados por éste o por el personal a su servicio a terceras personas

2.- El personal contratado, así como su formación, será por cuenta y cargo exclusivamente de la concesionaria. El Ayuntamiento de Usurbil no tendrá relación jurídica alguna con el personal al servicio de la concesionaria durante el plazo de vigencia del contrato objeto de este pliego ni al término del mismo.

3.- La concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

4.- Mantenimiento en perfecto estado de higiene, limpieza y conservación de todas las obras, instalaciones y mobiliario, así como la reposición del utillaje e instrumental para la prestación del servicio correspondiente, cuyo gasto será por cuenta de la adjudicataria. .

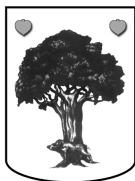
5.- Mejoras en las obras, instalaciones y mobiliario, aún no siendo exigibles, que la concesionaria estime conveniente para un mejor servicio y más eficaz. En este caso, el coste de las mencionadas mejoras será por cuenta de la adjudicataria. Estas mejoras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento de Usurbil, y revertirán en ella al final del período de explotación. La concesionaria dispondrá de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP

6.- Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La concesionaria deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento y a las personas afectadas por la contravención del deber de sigilo profesional.

7.- La concesionaria deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, entrevistas, etc.

8.- La concesionaria deberá indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio. Los daños a

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

terceros que se originen por la prestación del servicio serán de cuenta de la concesionaria conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La concesionaria responderá de la calidad de los servicios prestados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los errores que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

9.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo de la concesionaria, quien deberá pedir las en su nombre.

10.- Los servicios que se vayan a prestar, lo serán en condiciones de absoluta normalidad en cuanto a seguridad, salubridad e higiene, suprimiendo siempre las causas que originen molestias, inconvenientes o revistan peligrosidad para las personas usuarias, cumpliendo en todo momento la legislación vigente y aplicable a estos conceptos.

11.- Las obras, instalaciones y maquinaria podrán ser inspeccionadas y el Ayuntamiento de Usurbil podrá ordenar la ejecución de los trabajos necesarios y que se estimen convenientes, para garantizar lo indicado en el presente punto. En este caso, será obligación de la adjudicataria efectuar los trabajos citados en el plazo que se establece, y en caso contrario, podrán ser ejecutados directamente por cuenta y cargo de la adjudicataria.

12.- La concesionaria remitirá al Ayuntamiento un informe, con el formato y periodicidad establecido por el Ayuntamiento. Dicho informe detallará los datos y estadísticas relativas a la explotación del centro, así como las incidencias acaecidas en su caso con la periodicidad y formato que el ayuntamiento determine.

13.- La prestación de los servicios tan solo podrá ser suspendida por la concesionaria por causas excepcionales, debida a caso fortuito inevitable o fuerza mayor, o por razones de seguridad o reparación urgente, debiendo adoptar en estos casos la concesionaria las medidas de emergencia oportunas o, en su defecto las que se impongan para el restablecimiento de la normalidad del servicio, sin derecho a indemnización alguna.

14. En cuanto a la modificación del contrato, será de aplicación lo dispuesto a tal efecto por el art. 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

33.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*

* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

El servicio que preste la concesionaria ostentará la calificación de servicio público; por lo tanto, y el Ayuntamiento de Usurbil, asumirá las siguientes potestades.

- a. Ordenar, por razones de interés público, modificaciones contractuales, y entre otras, variar la calidad, cantidad y otras características de la prestación, objeto de la concesión.
- b. Fiscalizar la gestión de la concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, los bienes objeto de la concesión y la documentación relacionada con el mismo, así como dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. .
- c. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en los que no se prestase o no lo pudiese prestar la concesionaria por causas imputables o no al mismo.
- d. Rescatar el servicio en los términos previstos en el presente pliego.
- e. Suprimir el servicio
- f. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar los centros, así como cuanta documentación se requiera a la concesionaria para tal fin .
- g. Asumir la explotación del servicio prestado en el centro en los supuestos en que se produzca la resolución del contrato.
- h. Ejercer las funciones de control del uso y explotación del centro.
- i. Imponer las condiciones de utilización del centro que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general.

El Ayuntamiento de Usurbil deberá:

- a. Otorgar a la concesionaria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente
- b. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente a la concesionaria por razón de las **modificaciones que ordene introducir en el servicio** y que incrementen los costos o disminuyan la retribución .
- c. Indemnizar a la concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa del servicio, si ésta se produce por motivos de interés público no achacables a la concesionaria.
- d. Indemnizar a la concesionaria por el rescate de la concesión en caso de supresión o recuperación del servicio.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

34. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones realizadas por parte del concesionario se sancionarán del siguiente modo:

- Las faltas leves se sancionarán con multas de entre 60 y 150 euros. Se procederá a la resolución del contrato siempre que existan 15 faltas al año.
- Las faltas graves se sancionarán con multas de entre 150 y 300 euros. Se procederá a la resolución del contrato siempre que existan 10 faltas al año.
- Las faltas muy graves se sancionará con multas de entre 301 y 450 euros. El contratista perderá la garantía definitiva, y deberá depositar la cantidad correspondiente a la garantía perdida, o se procederá a la resolución del contrato, caso de que se den las faltas contempladas en el apartado b) y c) calificadas como muy graves.

Además de la sanción, el concesionario pagará una indemnización al Ayuntamiento, a cambio del importe correspondiente a la valoración del servicio incumplido, a los medios no aplicados, etc.

La cantidad de la sanción establecida se deducirá de las certificación del pago del servicio mensual, o de la garantía.

a) FALTAS LEVES

Tendrían la consideración de falta leve:

- a.- Retraso en las obligaciones del adjudicatario
- b.- Desobediencias leves de las directrices del Ayuntamiento.
- c.- Faltas leves en la prestación del servicio: el mantenimiento correcto de la instalación, limpieza de utensilios y el local, y en el uso de edificios y mobiliario.
- d.- La falta de respeto y atención para con las personas usuarias.
- e.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora o error respecto a la concesión de los datos solicitados.
- f.- Por no informar de las modificaciones que, por diversas razones, pudieran darse en el servicio.
- g.- Retraso en el cumplimiento de la órdenes dictadas por el Ayuntamiento, siempre que dicho retraso no exceda de 24 horas, y si no, dicha falta se considerara como falta grave.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

h.- La descortesía con los usuarios.

b) FALTAS GRAVES

Tendrán la consideración de falta grave:

a.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

b.- Negligencia en la actitud del personal, respecto a los usuarios o respecto al incumplimiento estricto de la normativa municipal, y especialmente en lo referente a la normativa de este contrato.

c.- La actuación de la concesionaria que dé lugar a la depreciación del edificio

d.- Cuando el servicio público prestado no se utiliza correctamente.

e.- Realizar alguna actividad que no se contemple en el servicio.

f.- Incumplimiento de horario establecido.

g.- La infracción grave de las obligaciones básicas del contratista.

h.- Paralización o no prestación de los servicios contratados durante tres días, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

i.- Además de lo expresado en estos pliegos, el incumplimiento por parte del concesionario de su oferta o de las obligaciones que le corresponden cuando no estén tipificadas como leve o muy grave, de cualquier condición..

c) FALTAS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de falta muy grave:

a.- No dar comienzo la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para el presente pliego, siempre y cuando no sea consecuencia de causas necesarias, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor..

b.- Paralización o no prestación de los servicios contratados durante más de tres días, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA



Usurbilgo Udala

- * *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- * *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

- c.- Prestar servicio de modo que se generen riesgos graves y directos a la seguridad de las personas.
- d.- la obstrucción o negación a la actividad inspectora del servicio, con el objeto de impedir que lleven a cabo las tareas legales que le correspondan..
- e.- Prestar servicio público sin titulación o pericia profesional.
- f.- Suspender el servicio antes de la finalización del plazo de contrato, sin consentimiento de la Administración.
- g.- Poner los medios adscritos al servicio para fines y objetivos no contemplados en el contrato de servicio público, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización de la Administración.
- h.- La reiteración en la comisión de faltas graves

35. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego para su preparación, adjudicación, efectos y resolución, en todo lo no previsto en los pliegos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. De forma supletoria se aplicarán las normas de derecho administrativo y en ausencia de las mismas, las normas de derecho privado.

Asimismo, la concesionaria deberá cumplir con toda normativa sectorial y modificaciones de la mencionada normativa, así como todas las normas nuevas de aplicación que se aprueben.

Por último, el Centro de Día del Ayuntamiento de Usurbil tiene sus propias normativas y serán de aplicación, siempre y cuando no se opongan a los criterios de la normativa sectorial y de la Diputación Foral de Gipuzkoa que se aprueben con posterioridad.

- Norma de funcionamiento de Centro de Día (BOG 27-11-2003)
- Reglamento del servio y funcionamiento del Centro de Día (BOG 28-01-2008)

36.- RECURSOS



Usurbilgo Udala

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

** Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*

** En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, según la Ley que regula esa jurisdicción.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

-Empleados y empleadas con derecho a la subrogación y derechos laborales que se les aplican-